



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
1200.12.12.16.**

**INFORME AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL AL
PROYECTO CORREDOR VERDE
VIGENCIA 2012 – A JUNIO 30 DE 2016
MODALIDAD ESPECIAL**

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE 5 DE 2016

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!





RICARDO RIVERA ARDILA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Sub- Contralor General de Santiago de Cali

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO
Director Técnico Ante el Sector Físico

EQUIPO AUDITOR

MARLY CUÉLLAR ZAPATA
Coordinadora

ÒSCAR CASTAÑO GARCÍA
Profesional Universitario

GINA VIVIANA ALARCÓN CUELLAR
Profesional Universitario

PAUL ENRIQUE CIFUENTES
Técnico Operativo

ÁNGELA RODRÍGUEZ HOYOS
Contratista

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	8
1.1.1. Control de Gestión.....	8
1.1.2. Control de Resultados.....	9
1.1.3. Control Financiero y Presupuestal.....	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
1.1. CONTROL DE GESTIÓN.....	11
1.1.1 Factor Gestión Contractual.....	11
1.1.2 Factor de Legalidad	19
1.1.3. Factor Gestión Ambiental	26
1.1.4. Factor Control Fiscal Interno	29
1.2. CONTROL DE RESULTADOS.....	30
1.2.1. Factor Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos.....	30
1.3. CONTROL FINANCIERO	40
1.3.1 FACTOR GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	40
3. REQUERIMIENTOS	44
4. CUADRO DE RELACIÓN DE HALLAZGOS	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Control de Gestión	11
Tabla 2: Contratación Suscrita	11
Tabla 3: Modalidad de Adjudicación de la contratación Suscrita	12
Tabla 4: Muestra de la Auditoria	12
Tabla 5: Gestión Contractual.....	14
Tabla 6: Legalidad.....	20
Tabla 7: Legalidad de Gestión	26
Tabla 8: Gestión Ambiental.....	26
Tabla 9: Control Fiscal Interno	29
Tabla 10: Control de Resultados.....	30
Tabla 11: Fuentes de Financiación	41
Tabla 12: Gastos de Inversión	42
Tabla 13: Gestión Presupuestal	43

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Intervención Arbórea	27
Cuadro 2: Indicador Estudios del Corredor Verde.....	34
Cuadro 3: Contratos de Estudios	36
Cuadro 4: Construcción del Corredor Verde	37

Santiago de Cali, diciembre 5 de 2016

Doctor
GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ
Secretario de Infraestructura y Valorización
Santiago de Cali

Asunto: Carta de Conclusiones

1. CARTA DE CONCLUSIONES

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al Proyecto Corredor Verde, Vigencia enero 2012 al 30 de junio de 2016, con el objetivo de evaluar el estado actual del Proyecto y a fin de conceptuar sobre la ejecución de los recursos invertidos y la gestión adelantada, en el marco de las obligaciones asumidas por el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Infraestructura y Valorización.

En la presente auditoría es responsabilidad de las Entidades destinatarias del control fiscal, el contenido de la información suministrada por éstas y analizada por la Contraloría. La responsabilidad del órgano de control consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre los resultados de la evaluación.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, generalmente aceptadas, contenidas en la Guía de Auditoría Territorial- GAT, compatibles con las políticas y procedimientos de auditoría adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresado en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el estado actual del Proyecto Corredor Verde y la ejecución de los recursos transferidos por el Municipio de Santiago de Cali y en cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Físico.

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



Plan de Mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, la Secretaría de Infraestructura y Valorización debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link “Guía para la rendición de formatos” ubicado en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali. www.contraloriacali.gov.co, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 0100.24.03.14.012 del 01 de diciembre de 2014.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO

Director Técnico ante el Sector Físico

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Con base en la calificación total de **76.7** puntos, sobre la evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General de Santiago de Cali, determina como **Desfavorable** las gestiones adelantadas por la entidad frente a la ejecución del Proyecto Corredor Verde dentro de la vigencia evaluada.

Matriz de Evaluación del Proyecto Corredor Verde Secretaría de Infraestructura y Valorización Vigencia 2012 - 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	84,1	0,5	42,1
2. Control de Resultados	55,0	0,25	13,8
3. Control Financiero	83,3	0,25	20,8
Calificación total		1,00	76,7
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz EGF

Los rangos utilizados en la evaluación para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes son los siguientes:

Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz EGF

Los fundamentos de este pronunciamiento se dan a conocer a continuación:

1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que el Control de Gestión es **favorable**, como consecuencia de la evaluación a la gestión contractual, legalidad, gestión ambiental y control fiscal interno de la contratación, lo que arrojó una calificación de **84.1** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	78.5	0.30	23.5
3. Legalidad	71.0	0.25	17.7
4. Gestión Ambiental	100.0	0.30	30.0
7. Control Fiscal Interno	86.0	0.15	12.9
Calificación total		1.00	84.1
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

Fuente: Matriz EGF

1.1.2. Control de Resultados

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre Control de Resultados es **Desfavorable**, lo que arrojó una calificación de **55,0** puntos, proveniente de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

Control de Resultados			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	55,0	1,00	55,0
Calificación total		1,00	55,0
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

Fuente: Matriz EGF

1.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría desarrollada precisa que el Control Financiero es **Favorable**, con una calificación de **83,3** puntos resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



Control Financiero			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
2. Gestión presupuestal	83,3	1,00	83,3
Calificación total		1,00	83,3
Concepto de Gestión Financiero y Presupuestal		Favorable	

Fuente: Matriz EGF

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el desarrollo de la AGEI Especial al Proyecto Corredor Verde, vigencia 1 de enero de 2012 a junio 30 de 2016, y en virtud de los objetivos establecidos, determinó realizar evaluación a la Gestión ejecutada en dicho proyecto.

1.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoria adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **favorable**, como consecuencia de la evaluación de la gestión contractual, legalidad, gestión ambiental y control fiscal interno de la contratación, que arrojó una calificación de **84,1**, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 1: Control de Gestión

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Gestión Contractual	78,5	0,30	23,5
Legalidad	71,0	0,25	17,7
Gestión Ambiental	100,0	0,30	30,0
Control Fiscal Interno	86,0	0,15	12,9
Calificación total		1,00	84,1

Fuente Matriz GAT

1.1.1 Factor Gestión Contractual

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura y Valorización; y la Dirección de Planeación Municipal, se determinó que el Municipio de Santiago de Cali, respecto al Proyecto Corredor Verde ha celebrado la siguiente contratación teniendo como fuente recursos propios:

Tabla 2: Contratación Suscrita

Clase	Cantidad	Valor
Contrato Interadministrativo	5	1.604.793.919
Contrato de Consultoría	1	1.249.712.460
Contrato de Interventoría	2	885.756.667
Contrato de Obra	2	15.446.499.420
Contrato Prestación de Servicios	1	731.162.701
Convenio de Asociación	1	0
Convenio Interadministrativo	3	235.000.000
Total	15	20.152.905.833

Fuente: Secretaria de Infraestructura y Valorización

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



La contratación suscrita por el Municipio de Santiago de Cali se ha adjudicado bajo tres modalidades como se aprecia en el siguiente cuadro:

Tabla 3: Modalidad de Adjudicación de la contratación suscrita

Modalidad	Cantidad	Valor	%
Licitación	2	15.446.499.420	77
Concurso de Méritos	3	2.135.469.127	11
Directa	10	2.570.956.620	13
Total	15	20.152.905.833	100

Fuente: Secretaria de Infraestructura y Valorización

1.1.1.1. Muestra de la auditoría

Teniendo en cuenta la importancia del Corredor Verde, el cual de conformidad al Acuerdo 0373 de 2014, es uno de los proyectos estratégicos de la ciudad, que se posiciona a nivel urbano como nuevo eje de desarrollo de la ciudad, se determinó tomar como muestra el 100% de los contratos suscritos para ser evaluados conforme a la competencia en la intervención de las autoridades que ejercen el control fiscal señaladas en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Tabla 4: Muestra de la Auditoría

Numero de Contrato	Fecha de Suscripción	Contratante / Contratista	Valor Final \$
441.0.27.2.09/13	Septiembre 19 de 2013	Alcalde de Cali - Fundación para el Desarrollo Integral del Valle del Cauca	0
4151.0.26.1.611.2014	Octubre 30 de 2014	Secretaria de Infraestructura y Valorización con Empresa de Renovación Urbana EMRU	1.071.979.200
4151.0.26.1.714.2015	Junio 24 de 2015	Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca – INCIVA.	75.400.000
300-GAA-CIA 0608-2015	Junio 24 de 2015	Empresas Municipales de Cali EMCALI con la Secretaria de Infraestructura y Valorización	235.000.000
4151.0.26.1.736.2015	Junio 24 de 2015	Secretaria de Infraestructura y Valorización - Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suarez	0
4151.0.26.1.353.2016	Mayo 11 de 2016	Secretaria de Infraestructura y Valorización - Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del	0

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



Numero de Contrato	Fecha de Suscripción	Contratante / Contratista	Valor Final \$
		Valle del Cauca – INCIVA.	
4151.0.26.1.354.2016	Mayo 12 de 2016	Secretaria de Infraestructura y Valorización - Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca – INCIVA.	157.437.993
4151.0.26.1.429.2015	Mayo 20 de 2015	Secretaria de Infraestructura y Valorización - Asociación Colombiana de Arquitectos	731.162.701
4151.0.26.713.2015	Septiembre 29 de 2015	Secretaria de Infraestructura y Valorización - Universidad del Valle	175.000.000
4151.0.26.1.352.2016	Mayo 12 de 2016	Secretaria de Infraestructura y Valorización con Empresa de Renovación Urbana EMRU	124.967.059
4151.0.26.1.920.2015	diciembre 18 de 2015	Secretaria de Infraestructura y Valorización - Medina y Rivera Ingenieros Asociados S.A.S.	403.801.800
4151.0.26.1.922.2015	Diciembre 29 de 2015	Secretaria de Infraestructura y valorización - Unión Temporal Espacio Colectivo + Opus	1.249.712.460
4151.0.26.1.898.2015	Noviembre 25 de 2015	Secretaria de Infraestructura y Valorización - Civile Ltda	481.945.200
4151.0.26.1.785.2015	Septiembre 4 de 2015	Consortio Parque Lineal. Y en diciembre 31 de 2015 se cede el contrato a Consortio Construcciones MJL	8.584.934.042
4151.0.26.1.855.2015	Noviembre 12 de 2015	Secretaria de Infraestructura y valorización - Consortio Cali Ambiental	6.861.565.378
Total			20.152.905.833

Fuente: SECOP. Construcción equipo auditor

En la gestión contractual se evaluó el cumplimiento de las especificaciones técnicas, deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual conforme lo señalado en las obligaciones del contrato; la labor ejercida por los responsables de la vigilancia de los contratos (Supervisores e Interventores) y la debida liquidación de los contratos, de acuerdo a los documentos que reposan en las carpetas de los mismos y a las diferentes visitas de fiscales realizadas.

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



El concepto de la gestión contractual es **desfavorable**, como consecuencia de los hechos que se relacionan a continuación, lo cual se evidencia en la calificación de **78.5** puntos, resultado de ponderar las siguientes variables:

Tabla 5 : Gestión Contractual

GESTIÓN CONTRACTUAL									
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES						Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	100	5	100	1	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	1	96	12	100	2	96.67	0.05	4.8
Cumplimiento del objeto contractual	0	0	63	4	0	0	62.50	0.20	12.5
Labores de Interventoría y seguimiento	0	0	25	8	100	2	40.00	0.20	8.0
Liquidación de los contratos	100	1	50	3	0	0	62.50	0.05	3.1
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL								1.00	78.5

Fuente Matriz GAT

Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

Los contratos fueron evaluados de acuerdo a la etapa en que se encontraban a 30 de junio de 2016, evidenciándose cumplimiento en relación a las especificaciones técnicas.

Deducciones de ley

La Secretaría de Infraestructura y Valorización cumplió con las normas presupuestales en el proceso de registro de la ejecución de contratos.

En lo relacionado con las deducciones de ley, se observó inconsistencia en la liquidación de la estampilla Pro-desarrollo del contrato 4151.0.26.1.611.2014 y la falta de registro contable por este concepto, procedimiento que es realizado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, por lo tanto esta situación se dará traslado a la Dirección Técnica ante el Sector Central

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



responsable del ejercicio del Control Fiscal a la mencionada dependencia municipal.

Objeto Contractual

La contratación suscrita cumplió a junio 30 de 2016, con lo establecido en su objeto, acorde a las condiciones establecidas por las partes, salvo la situación que se describe a continuación:

Hallazgo N° 1 Administrativo

En la evaluación realizada al Convenio Marco Interadministrativo No. 4151.0.26.1.736.2015, suscrito el 24 de junio de 2015 entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria de Infraestructura y Valorización y la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, cuyo objeto es *“Adelantar aunar esfuerzos tendiente a realizar las actividades pertinentes con el fin de desarrollar el proyecto denominado CORREDOR VERDE en la ciudad de Santiago de Cali, en su componente (1), el cual se realizara entre la calle 44 con carrera 8 calzada norte y la calle 62 con carrera 8 calzada norte.”* no genera erogación presupuestal a ninguna de las partes y el cual no establece obligaciones pecuniarias a las partes, no se evidenciaron actividades descritas como compromisos de las partes en la cláusula tercera literal d *“Designar los funcionarios que apoyan desde el punto de vista técnico, legal, administrativo y funcional, el diseño, desarrollo e implementación del proyecto denominado CORREDOR VERDE al interior de cada entidad.”* No se evidenció, ni se aportó documento de la designación por escrito de los funcionarios del Municipio para ejercer la supervisión del convenio, es decir quien tendría la función de velar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas. (Cláusula Cuarta Supervisión y Funciones.). Tampoco se cuenta con un archivo con las características que define el artículo 3 de la Ley 594 de 2000 de todos los documentos que soportan la ejecución del convenio.

Lo anterior en cumplimiento de lo estipulado contractualmente y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali en su capítulo 12 *“SUPERVISION E INTERVENTORIA (SECCION III) Todo contrato tendrá en la Administración Central Municipal un supervisor y/o interventor, con el propósito de realizar un permanente, adecuado, eficaz, eficiente y efectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los mismos.”* Cuya designación deberá ser realizada por el ordenador del gasto.

Lo anterior se presenta por debilidades en los controles por parte del responsable del proceso contractual e inaplicabilidad de las directrices del manual de contratación. Situación que genera desconocimiento de las

actividades realizadas y de los representantes de las dos entidades para la coordinación del convenio.

Interventoría y Seguimiento

La labor de Interventoría realizada a los contratos de obra se enmarca dentro de los deberes y obligaciones consagrados en la ley 1474 de 2011, referidas a informar a la Secretaría de Infraestructura y Valorización de situaciones que afectan el desarrollo del objeto contractual conforme a las obligaciones del contratista.

Las actividades de supervisión a los contratos suscritos por la Secretaría de Infraestructura y Valorización, son ejercidas por personal de planta de la misma, con el apoyo técnico de contratistas. La Contraloría General de Santiago de Cali evidenció las siguientes irregularidades en este proceso:

Hallazgo N° 2 Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria

En la evaluación del contrato Interadministrativo No. 4150.0.26.1.611.2014, suscrito el 30 de octubre de 2014 entre la Secretaría de Infraestructura y Valorización y la Empresa de Renovación Urbana EMRU, cuyo objeto es “ *Realizar los estudios y diseños del componente 1 del denominado Proyecto Corredor Verde Corredor Ambiental y Paisajístico de la carrera 8 entre las Calles 26 y 73, para el desarrollo de un eje estructurante del espacio público peatonal (Parque Lineal) y de ciclorutas, en el marco del denominado proyecto Corredor Verde, conforme a los requerimientos técnicos y normativos establecidos por el marco legal, de los que habla el acuerdo 069 de 2000 y el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial*” por valor final de \$1.071.979.200, no se evidenciaron informes de supervisión que permitan conocer la forma en que se ejecutó el contrato en cuanto a calidad, oportunidad y cantidad (Eficiencia). Tampoco cuenta con un archivo con las características que define el artículo 3 de la Ley 594 de 2000 de todos los documentos que soporten la ejecución.

La Cláusula Décima del Contrato, establece las obligaciones en cuanto a la supervisión al igual que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior se presenta por acumulación de responsabilidades en los encargados de ejercer la supervisión, generando incertidumbre en la oportunidad del cumplimiento del objeto contractual, con lo anterior se vulnera presuntamente el artículo 34 numerales 1, 5 y 10 de la ley 734 de 2002 Santiago de Cali.

Hallazgo N° 3 Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria

En los siguientes contratos no se evidenciaron informes de interventoría:

No. contrato	Fecha de suscripción	Objeto	Valor
Convenio marco No.4151.0.26.1.353.2016	11 de mayo de 2016	Implementar el programa de arqueología preventiva en el marco del proyecto Corredor Verde, fase I, tramos 1y2 – Corredor complementario de la carrera 8, entre calles 26 a la 70.	No genera erogación presupuestal de ninguna de las partes
Contrato interadministrativo NO.4151.0.26.1.354.2016	12 de mayo de 2016	Implementar el programa de arqueología preventiva que tiene como finalidad adelantar la fase de prospección, rescate, monitoreo y el plan de manejo arqueológico en el marco del proyecto Corredor Verde, fase I, tramos 1y2 – Corredor complementario de la carrera 8, entre calles 26 a la 70.	\$157.437.993=
Contrato interadministrativo No.4151.0.26.1.713.2015	24 de junio de 2015	Realizar el levantamiento topográfico de dos tramos donde se incluirá el proyecto Corredor Verde de unos 23 kms de longitud por un ancho promedio de 200 metros con las especificaciones planialtimétricas necesarias para llevar a cabo los procesos de diseño de dicho proyecto	\$175.000.000=

Fuente: Secretaria de Infraestructura y Valorización

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



En el siguiente contrato los informes de supervisión no dan una visión completa en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que evidencien de una manera detallada el desarrollo de la ejecución del contrato

No. Del contrato	Fecha de suscripción	Objeto	Valor
Contrato de consultoría No.4151.0.26.1.922.2015	29 de diciembre de 2015	Diseño de esquema básico urbanístico, paisajístico y arquitectónico del corredor verde de Santiago de Cali. El proceso de selección incluye 2 aspectos: la celebración del concurso de arquitectura y la celebración del contrato de consultoría con el proponente ganador para el desarrollo del anteproyecto.	\$1.249.712.460=

Fuente: Secretaria de Infraestructura y Valorización

La anterior situación vulnera el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en su segundo párrafo señala lo siguiente: “...*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...*”. Situación que se presenta por deficiencia en la ejecución de las responsabilidades asignadas al supervisor de los contratos; generando incertidumbre administrativa frente al cumplimiento de las obligaciones del supervisor. Vulnerando presuntamente el artículo 34 numerales 1 y 10 de la ley 734 de 2002 Santiago de Cali.

Liquidación de Contratos

La liquidación de los contratos suscritos por la Secretaría de Infraestructura y Valorización en la vigencia 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2016, se realizaron dentro de los términos señalados contractualmente y conforme a los lineamientos legales, salvo la situación que se describe a continuación:

Hallazgo N° 4 Administrativo

En el Contrato Interadministrativo No. 4151.0.26.1.611.2014, suscrito el 30 de octubre de 2014 entre la Secretaría de Infraestructura y Valorización y la Empresa de Renovación Urbana EMRU, cuyo objeto es “*Realizar los estudios y diseños del componente 1 del denominado Proyecto Corredor Verde Corredor*

Ambiental y Paisajístico de la Carrera 8 entre las calles 26 y 73, para el desarrollo de un eje estructurante de espacio público peatonal(Parque lineal) y de ciclorutas, en el marco del denominado proyecto Corredor Verde, conforme a los requerimientos técnicos y normativos establecidos por el marco legal, de los que habla el Acuerdo 069 de 2000 y el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial”, donde una de las actividades a desarrollar por parte de la EMRU, es “Llevar a cabo un acompañamiento al constructor de la obra, durante la fase preliminar de la misma, mediante el cual se pueda lograr un empalme técnico adecuado entre la fase de diseños y la fase de obra, que permita resolver las dudas que puedan presentarse frente a los diseños, todo ello con el propósito de que la obra cumpla con todas las disposiciones, criterios y enfoque conceptual con el que fue concebido y pueda cumplir con el objetivo planteado por el proyecto frente a la comunidad caleña” por \$1.071.979.200, se evidenció que se suscribió acta de liquidación el 7 de julio de 2015, declarándose a paz y salvo por todo concepto cuando la obligación descrita fue cumplida con posterioridad al vencimiento del contrato, como se muestra en el siguiente cuadro:

Contrato	Acta de Inicio	Acta Liquidación Contrato 4151.0.26.1.611.2014	Fecha de Actas de Acompañamiento
4151.0.26.1.785 de Septiembre 4 de 2015	Diciembre 16 de 2015	Julio 7 de 2015.	Agosto 30 y octubre 14 del 2016
4151.0.26.1.855 de Noviembre 12 de 2015	Diciembre 30 de 2015	Julio 7 de 2015.	Septiembre 23 y octubre 14 del 2016.

Fuente: Comisión de Auditoria

Es deber de la entidad garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del objeto de los contratos, se ejecuten en los términos establecidos antes de su respectiva liquidación.

Lo anterior se presenta por falta de control en el proceso de liquidación de los contratos al igual que por debilidades en las actividades desarrolladas por el supervisor de los mismos; poniendo en riesgo los intereses del municipio de presentarse incumplimientos en las obligaciones del contratista habiéndose liquidado a entera satisfacción.

1.1.2 Factor de Legalidad

El resultado del factor de Legalidad comprende la evaluación de las variables de Legalidad Financiera y la Legalidad de Gestión, cuya calificación fue **71.0** obteniéndose un concepto **desfavorable** como se aprecia en el siguiente cuadro.

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



Tabla 6 Legalidad

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	83,3	0,40	33,3
De Gestión	62,8	0,60	37,7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	71,0

Fuente Matriz GAT

1.1.2.1 Legalidad Financiera

En la evaluación de la Legalidad Financiera se verificó el cumplimiento de normas que regulan la gestión presupuestal como el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Tributario del Municipio de Santiago de Cali, entre otros.

1.1.2.2 Legalidad de Gestión

En este factor se analizaron las variables del cumplimiento del SECOP, principios, procedimientos, calidad en los registros, aplicación del presupuesto y la asignación de interventoría, generándose una calificación de **62.4** para un concepto **desfavorable** como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 7: Legalidad de Gestión

VARIABLES A EVALUAR	LEGALIDAD GESTIÓN – CONTRACTUAL						Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento obligaciones con el SECOP	100,00	1	71,43	7	0,00	0	75	0,20	15,0
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	90,91	1	86,32	7	50,00	0	87	0,40	34,8
Calidad en los registros y aplicación del presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0	0,20	0,0
Asignación de la interventoría o supervisión	100,00	1	55,00	10	100,00	2	65	0,20	13,1
SUBTOTAL CUMPLIMIENTO EN LEGALIDAD CONTRATACIÓN								1,00	62,4

Fuente Matriz GAT

Cumplimiento del SECOP

La Secretaría de Infraestructura y Valorización publicó actos que hacen parte de los procesos contractuales que adelanta la entidad, exceptuando la situación que se describe a continuación:

Hallazgo N° 5 Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria

Se evidenció incumplimiento en la publicación en el SECOP en los siguientes contratos:

Contrato	Objeto	Condición
Contrato interadministrativo No. 4151.0.26.1.611.2014 el 30 de octubre de 2014 entre la Secretaria de Infraestructura y Valorización y la Empresa de Renovación Urbana EMRU	<i>“Realizar los estudios y diseños del componente 1 del denominado Proyecto Corredor Verde Corredor Ambiental y Paisajístico de la Carrera 8 entre las calles 26 y 73, para el desarrollo de un eje estructurante de espacio público peatonal(Parque lineal) y de ciclorutas, en el marco del denominado proyecto Corredor Verde, conforme a los requerimientos técnicos y normativos establecidos por el marco legal, de los que habla el Acuerdo 069 de 2000 y el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial” por valor final de \$ 1.071.979.200.</i>	La propuesta no se encuentra publicada y el acto administrativo de justificación de la contratación directa
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4151.0.26.1.429.2016 el 20 de mayo de 2015 entre la Secretaria de Infraestructura y Valorización y la Sociedad Colombiana de Arquitectos	<i>“Que la SCA prestara sus servicios técnicos y profesionales en todos los asuntos relacionados con el desarrollo de la convocatoria pública “CONCURSO INTERNACIONAL DE IDEAS DE URBANISMO Y PAISAJISMO PARA EL CORREDOR VERDE EN LA CIUDAD DE CALI – COLOMBIA, cuyo ganador suscribirá un contrato de consultoría con el CONTRATANTE para el desarrollo del anteproyecto urbanístico y paisajístico del Proyecto.” por valor de 731.162.701 y un plazo de 7 meses.</i>	La propuesta no se encuentra publicada
Contrato interadministrativo No. 4151.0.26.1.714.2015 Suscrito el 24 de junio de 2015 entre la Secretaria de Infraestructura y Valorización y el Instituto para la Investigación y	<i>“Realizar la zonificación arqueológica preliminar, así como la elaboración de lineamientos para la intervención de los bienes arqueológicos existentes y encontrados durante la ejecución del proyecto denominado Corredor Verde en la Ciudad de Santiago de Cali, en su componente uno (1)”</i>	La propuesta no se encuentra publicada. El acta de liquidación se suscribió el 16 de diciembre de 2015, siendo publicada el 5 de enero de 2016, es decir diez días posteriores al vencimiento del plazo

Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca - INCIVA		
---	--	--

Fuente: Comisión de Auditoria.

Las normas que rigen la contratación estatal establecen que la entidad contratante será la responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, conforme lo señala el artículo 19 del decreto 1510 de 2013.

Situación que se originó por falta de controles y seguimiento por parte de los responsables del proceso contractual, vulnerando presuntamente el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Cumplimiento de Principios y Procedimientos

En la evaluación realizada por este ente de control se evidenció que la Secretaría de Infraestructura y Valorización presenta debilidades en los procedimientos establecidos en la etapa precontractual como se describen a continuación:

Hallazgo N° 6 Administrativo

Los contratos de Obra Pública N° 4151.0.26.1.785.2015 y N° 4151.0.26.1.855.2015, referidos a la construcción de los tramos 1 y 2 del Proyecto Corredor Verde en la *carrera 8 entre las calles 26 y 70* fueron suspendidos para realizar las actividades del programa de arqueología preventiva y reanudados al encontrarse superada dicha causa, situación que no es acorde a la realidad, dado que el inicio de los contratos para el programa de arqueología se realizó posteriormente a la fecha de las actas de reanudación de obra como se aprecia en el siguiente cuadro:

N° de Contrato de obra publica	Acta de Inicio	Acta de Suspensión	Acta de Reanudación	Fecha de suscripción del Contrato con el INCIVA	Fecha de inicio del Contrato con el INCIVA
4151.0.26.1.785.2015	Diciembre 16 de 2015	Diciembre 28 de 2015	Abril 14 de 2016	Mayo 12 de 2016	Junio 16 de 2016.
4151.0.26.1.855.2015	Diciembre 30 de 2015	Diciembre 30 de 2015	Marzo 28 de 2016		

Fuente: Comisión de Auditoria.

Los actos administrativos deben estar justificados con situaciones acordes a hechos reales y al orden cronológico de su aparición.

El Plan de Ordenamiento Territorial, artículo 118, parágrafo 1 establece: “...*En las áreas con potencial arqueológico deberán llevarse a cabo programas de arqueología preventiva*”

Esto se presenta por debilidades en la planeación del contrato y en la comunicación entre los diferentes actores del proyecto Corredor Verde.

Generando incomodidades a la comunidad por el mayor tiempo de permanencia en la obra y posibles costos adicionales de la interventoría contratada.

Hallazgo N° 7 Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria

En el Contrato interadministrativo No. 4151.0.26.1.611.2014, suscrito el 30 de octubre de 2014 entre la Secretaria de Infraestructura y Valorización y la Empresa de Renovación Urbana EMRU, cuyo objeto es *“Realizar los estudios y diseños del componente 1 del denominado Proyecto Corredor Verde Corredor Ambiental y Paisajístico de la Carrera 8 entre las calles 26 y 73, por \$1.071.979.200, se evidenció que los estudios previos no contienen las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.*

De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, vigente para la fecha de elaboración de los estudios previos señalando que se debe indicar el valor del contrato con la justificación del mismo que conlleva a un análisis de la oferta y demanda del bien o servicio a adquirir. Lo anterior se genera por debilidades en la ejecución del proceso precontractual, conllevando incertidumbre si el costo obedeció a los precios del mercado para dichas actividades, vulnerando presuntamente el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 8 Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria

La propuesta técnica y económica del contrato No. 4151.0.26.1.611.2014 para la estructuración y diseño de la Fase 1 del denominado proyecto corredor verde fue remitida mediante oficio 1014.1.409.376 de septiembre 9 de 2014, recibido por la Secretaría de Infraestructura el mismo día con radicación 2014411100803742, donde se indica *“De acuerdo a lo concertado en reuniones del 3 y 8 de septiembre de 2014, en las cuales se discutió la contraoferta presentada por su oficina a la propuesta de la referencia, me permito remitirle la propuesta final con el valor conciliado correspondiente a la*

suma de \$716.184.000”, siendo anterior a la elaboración de los estudios previos realizados por la Secretaría de Infraestructura y Valorización, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Documento	Fecha	Comentario
Propuesta de la EMRU Oficio 1014.1.409.376	Septiembre 9 de 2014	Es anterior a los estudios Previos
Estudios Previos	Noviembre 4 de 2014	Publicado en el SECOP
Estudios Previos	Octubre 21 de 2014	Encontrados en la carpeta

Fuente: Carpeta del Contrato

Debiéndose elaborar la propuesta y presentarla a la entidad con posterioridad a los estudios previos, en razón que es allí donde se indica la necesidad que requiere satisfacer, las condiciones técnicas y los criterios de idoneidad del contratista que puede dar cumplimiento al objeto determinado en los mismos.

Situación que se presenta por no dar aplicación al procedimiento para la adquisición de bienes y servicios, afectando el cumplimiento del principio de legalidad. Vulnerando presuntamente el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 9 Administrativo

En el Contrato interadministrativo No. 4151.0.26.1.714.2015, cuyo objeto es *realizar la zonificación arqueológica preliminar, del Corredor Verde en su componente uno (1)*, por valor de \$75.400.000 se evidenció que en los estudios previos no se exigen garantías, encontrando que las mismas fueron establecidas en la Cláusula Décima Segunda del Contrato. El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 indica que en la modalidad de contratación directa no existe la obligatoriedad frente a las garantías, siendo necesario precisar la justificación de exigir las o no en los estudios y documentos previos. Lo anterior por debilidades en el proceso de contratación, generando cambio en las condiciones contractuales del proponente.

Hallazgo N° 10 Administrativa

En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4151.0.26.1.429.2016, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y Valorización y la Sociedad Colombiana de Arquitectos, cuyo objeto es *“Que la SCA prestará sus servicios técnicos y profesionales en todos los asuntos relacionados con el desarrollo de la convocatoria pública “CONCURSO INTERNACIONAL DE IDEAS DE URBANISMO Y PAISAJISMO PARA EL CORREDOR VERDE EN LA CIUDAD DE CALI – COLOMBIA, ganador suscribirá un contrato de consultoría con el CONTRATANTE para el desarrollo*

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



del anteproyecto urbanístico y paisajístico del Proyecto” por \$731.162.701, se evidenció que se requirió suscribir otrosí N°1 para incluir el amparo correspondiente al buen manejo y correcta inversión del anticipo, que no fue previsto en los estudios previos.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los riesgos que deben cubrir las garantías y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 hace referencia a la suficiencia de la garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo, situación que se origina por deficiencia en la elaboración de los estudios previos y falta de control de los responsables del proceso de contratación, lo que genera desgaste administrativo y la posterior modificación del contrato.

Asignación de Interventoría y/o Supervisión

La Secretaría de Infraestructura y Valorización señala contractualmente la forma que se designará al responsable de ejercer la supervisión del contrato, siendo en algunas ocasiones asumida por el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, de acuerdo a la interpretación de la entidad frente a las funciones dadas por el Decreto 0203 de 2001. De igual manera se designa apoyo a la supervisión mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

En la evaluación efectuada se determinan la siguiente situación referente a la supervisión de los contratos así:

Hallazgo N°11 Administrativo

En el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 300-GAA-CIA- 0608-2015, suscrito el 24 de junio de 2015 entre el Municipio de Santiago de Cali y la Secretaría de Infraestructura y Valorización y las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP, cuyo objeto es “ *Aunar esfuerzos entre **EMCALI** y el **MUNICIPIO**, para realizar labores de reposiciones del acueducto en la Carrera 8 entre Calle 26 y 73 de la ciudad de Santiago de Cali, así como la posterior pavimentación vial conforme a las competencias de cada entidad”* por valor de \$ 235.000.000 suma que aporta EMCALI para las obras de reposición de redes de acueducto en la Carrera 8 entre Calle 26 y 73 de la ciudad de Santiago de Cali, se evidenció que la Secretaría de Infraestructura y Valorización no cuenta con un archivo que permita conocer el desarrollo del mencionado convenio y donde reposen los documentos que se originan de obligaciones contractuales adquiridas, siendo una obligación y un deber de las entidades estatales dar cumplimiento a los acuerdo de voluntades originados de los diferentes contratos existentes en la ley y tener un control de las mismas.

Situación que se presenta por inaplicabilidad de las normas de administración de la gestión documental de las entidades públicas, originando afectación a la coordinación y colaboración entre la Secretaria de Infraestructura y Valorización y EMCALI.

1.1.3. Factor Gestión Ambiental

El resultado de la calificación de la gestión ambiental, es el producto de la verificación del cumplimiento del Plan de Medidas de Manejo Ambiental por parte de la Secretaria de Infraestructura y Valorización, en el Proyecto Corredor Verde.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obtuvo una calificación de **100** puntos, por tanto, la Contraloría General de Santiago de Cali emite concepto **favorable**, con base en el siguiente resultado:

Tabla 8: Gestión Ambiental

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100,0	1,00	100,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	100,0

Fuente: Matriz GAT

El desarrollo del proceso auditor se centró en la evaluación de la Gestión Ambiental a través de los Planes de Medidas de Manejo Ambiental (PMMA) implementados por los contratistas del Tramo 1 y Tramo 2 del Proyecto Corredor Verde, los cuales contienen las medidas y programas tendientes al control, prevención y compensación de los impactos ambientales derivados de las actividades del proyecto.

En la evaluación se incluyeron los siguientes componentes:

- Plan de Gestión Social
- Manejo Silvicultural
- Gestión ambiental en las actividades de construcción
- Plan de monitoreo y seguimiento

El contrato de la obra pública 4151.0.26.1.855.2015 del Tramo 1 cuenta con un Plan de Manejo Ambiental, aprobado por el DAGMA el 26 de Noviembre de 2015 a través del Concepto N°4133.0.5.2.215, y tiene como objetivo establecer

las medidas y programas tendientes al control, prevención y compensación de los impactos ambientales derivados de las actividades realizadas en la Construcción del Tramo 1 de la Carrera 8 entre Calles 44 y 70, para el desarrollo de un eje Estructurante de Expansión Público Peatonal.

El contrato de Obra 4151.0.26.1.855.2015 del Tramo 2, fue presentado ante el DAGMA el día 8 de enero de 2016, obteniendo Concepto Ambiental N° 41.33.0.5.2.238-2016, cuyo objetivo es minimizar los posibles impactos adversos sobre el medio ambiente derivados de las actividades para la construcción del Tramo 2 ubicado en la Carrera 8 entre Calles 26 y 44.

Componente Plan de Gestión Social:

El Plan de Gestión Social del Tramo 1 y Tramo 2 define los criterios, estrategias y acciones necesarias para prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos que el proyecto de construcción pueda causar sobre el medio socio económico y sensibiliza a la población de la zona de influencia del proyecto para la apropiación del espacio público.

Esta obra beneficia a las comunas 7 y 8 y la zona de influencia directa conformada por los predios ubicados en la carrera 8 entre calles 44 y 70 de la comuna 8 y los predios de la comuna 7 ubicados entre la carrera 8 y 7PBis y entre calles 61 y 63 del barrio Las Ceibas.

En el desarrollo de este componente se evidenció que en el Tramo 1 se dispuso de un punto de atención a la comunidad (PAC) ubicado en la carrera 8 No 47-50, y el PAC del Tramo 2 Carrera 8 No. 39 – 01 donde se verificó la existencia de volantes de citación a los residentes y comerciantes del sector para la socialización del proyecto; así como registros fotográficos, planilla de asistencia a reuniones y atención a la comunidad y actas de vecindad, tanto para el Tramo 1 y como para el Tramo 2.

Componente de Manejo Silvicultural:

El Proyecto Corredor Verde Tramo 1 obtuvo las resoluciones de autorización y compensación que se relacionan a continuación:

Cuadro 1: Intervención Arbórea

N° de Resolución	Tema	Fecha de Expedición	Estado
4133.0.21.978	Autorización Intervención arbórea	09/12/2016	Vencida
4133.0.21.544	Autorización Intervención arbórea(Prorroga	21/02/2016	Vigente

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



	Resolución 4133.0.21.978) Traslado: 7 Tala: 26 Conservación: 3		
4133.0.21.893	Autorización Intervención arbórea (Traslado Palma)		Vigente

Fuente: Comisión de Auditoria

Se constató el cumplimiento de las resoluciones referentes al traslado de 7 individuos arbóreos en su mayoría palmas; 26 talas y la conservación de 3 Swinglias identificados con los números de inventario arbóreo 761,764 y 769.

La compensación ambiental ha sido determinada por el DAGMA , en cuanto al tratamiento fitosanitario e intervención silvicultural de los individuos forestales que realizó el contratista en diferentes sitios de la ciudad señalados por la autoridad ambiental y verificado en el oficio de entrega del cumplimiento de esta actividad con radicado N° 2016-41330-009311-2.

El Proyecto Corredor Verde Tramo 2 obtuvo la resolución de autorización N° 4133.0.21.045 expedida el 3 de febrero de 2016 para la conservación de 168 árboles, 28 trasladados y 32 talas.

Se han ejecutado 8 talas en las condiciones estipuladas en el concepto ambiental y se conservan 168 individuos arbóreos en buen estado fitosanitario.

Durante la ejecución de la labor silvicultural, se contó con acompañamiento de un Ingeniero Forestal y la asistencia técnica de quienes se encargan de revisar y direccionar la óptima ejecución de las actividades silviculturales; está pendiente que el DAGMA señale los lugares de compensación forestal.

Componente Gestión ambiental en las actividades de construcción

La disposición final de escombros del material sobrante se deposita, tanto para Tramo 1 y Tramo 2, en un predio del corregimiento de San Joaquín del municipio de Candelaria destinado para ello, y lo cual se evidencia en las certificaciones de recibo del material.

Con respecto a los puntos verdes, se verificó que en ambos tramos están ubicadas las canecas recolectoras de basuras donde se realiza el manejo de material reciclable y basuras, observando orden y buen estado del cerramiento de la obra.

De manera general los PMMA (Plan de Medidas Ambientales) de ambos tramos, identifican los impactos ambientales generados por la obra del

Proyecto Corredor Verde y aplican la Matriz *Leopold* (identificación de Riesgos) la cual evalúa cada uno de los impactos.

Componente Plan de Monitoreo y Seguimiento

Los Contratistas al elaborar el Plan de Medidas de Manejo Ambiental, incluyeron el plan de mantenimiento y monitoreo que contempla la frecuencia con la cual se debe realizar el mantenimiento, incluyendo aspectos técnicos y cronograma a partir de la fecha de recibo final de las obras.

Además existe para ambos tramos, profesionales en el tema, como es un Ingeniero Forestal y Residentes SISO, que coordinan la implementación del Programa de Monitoreo Ambiental y la Interventoría, que cuenta con indicadores de seguimiento.

1.1.4. Factor Control Fiscal Interno

La evaluación del control fiscal interno, presentó una calificación **favorable**, con una calificación de **86.0** puntos, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Tabla 9: Control Fiscal Interno

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	100,0	0,30	30,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	80,0	0,70	56,0
TOTAL		1,00	86,0

Fuente: Matriz GAT

Para las vigencias 2012-2016 se evaluó el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno establecidos en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.

Para ello, se analizó la calidad y efectividad del Sistema de Control Interno, en especial las acciones implementadas por la Secretaría de Infraestructura y Valorización frente al proyecto Corredor Verde, tendientes a la protección de los recursos de la entidad y a la prevención de los riesgos que afecten sus objetivos.

Se evaluaron aspectos de los procesos de planeación y seguimiento, gestión contractual, gestión presupuestal y gestión ambiental, evidenciando el

cumplimiento de actividades de control, excepto las situaciones relacionadas con los hallazgos determinados en el presente informe.

1.2. CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría realizada conceptúa que el Control de Resultados es **desfavorable** como consecuencia del porcentaje en el cumplimiento de la meta de avance físico del proyecto, presentando una calificación de **55.0** puntos.

Tabla 10 Control de Resultados

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	50,0	0,20	10,0
Eficiencia	50,0	0,30	15,0
Efectividad	50,0	0,40	20,0
Coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	55,0

Fuente: Matriz EGF

1.2.1. Factor Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos

Este factor se orientó a la verificación del cumplimiento de las dos (2) metas relacionadas con el Proyecto Corredor Verde, que corresponde a uno de los programas del Plan de Desarrollo 2012-2015, el cual determinó a Metro Cali S.A., al Departamento Administrativo de Planeación y a la Secretaría de Infraestructura y Valorización como corresponsables frente a estudios, diseños y construcción de las obras.

ANTECEDENTES

Los Planes de Ordenamiento del Territorio y de Desarrollo anteriores no contemplaron específicamente el proyecto del Corredor Verde como está definido en la actualidad, aunque incluyeron lineamientos y ejecutaron acciones que proponían intervención de áreas que hacen parte del proyecto, como se indica a continuación:

- **Plan de Ordenamiento Territorial - POT (Acuerdo 169 de 2000)**

El POT adoptado en el año 2000 vigente hasta el 2014, en el Artículo 73 determinó un área de reserva a lo largo de las vías férreas que atraviesan el Municipio de Cali, entre los límites con Yumbo, Jamundí y Palmira, destinada al Corredor Inter - Regional de Transporte Masivo, para el funcionamiento de un

sistema de transporte público colectivo de alta capacidad y un sistema de transporte de carga.

- **Administración municipal 2008-2011**

El Plan de Desarrollo de esta Administración, en el Programa Cali en movimiento incluyó el Macroproyecto Cali vía de vida: movilidad y malla vial, que soportó la autorización del Acuerdo 0268 de 2009, para la construcción de una autopista urbana por el sistema de concesión con cobro de peaje. Dando origen al proyecto denominado autopista del Bicentenario correspondiente a una vía paralela a la línea férrea desde la Calle 70 con Avenida 4, en el Norte, hasta la Carrera 100 con Calle 25, en el Sur, en longitud de catorce kilómetros sin cruces ni semáforos que permitiría cruzar la ciudad en cerca de 15 minutos.

En julio de 2011 se abrió la licitación 4121-LP007-2011 con el objeto de contratar la ejecución de estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental y la construcción de la obra que tendría valor de \$429.273.000.000, la cual no se adjudicó y se desistió del proyecto.

- **Administración municipal 2012-2015**

En el Programa de Gobierno “Cali incluyente y de oportunidades” de la Administración 2012-2015, se observan aspectos referentes al Corredor Verde como los planteados en el eje temático de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ARMÓNICO DEL TERRITORIO:

- Espacio público: *“Impulsaré seis grandes parques de ciudad ...el parque del Corredor de la Calle 25...”*
- Desarrollo territorial: *“Revisaré y coordinaré la implementación de los proyectos complementarios al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”*
- Movilidad eficiente: *“Recuperación de andenes y espacios públicos para el peatón”*

En el Plan de Desarrollo 2012-2015, se concretan las intenciones del programa de gobierno, específicamente con la formulación del proyecto Corredor Verde en el siguiente contexto:

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



Línea: Un Entorno Amable para Todos

Componente: Espacio Público y Equipamientos Colectivos de Calidad para Todos
Programa: Corredor Verde

El Plan de Desarrollo establece dos metas con sus correspondientes indicadores de seguimiento:

1. Formulación de 100% de estudios de factibilidad, pre-diseño, diseño del Corredor Verde
2. Avance de 30% en la construcción del Corredor Verde

- **Plan de Ordenamiento Territorial - 2014 (Acuerdo 373 de 2014)**

La revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, adoptada mediante el Acuerdo 0373 de 2014, determinó un grupo de Proyectos Estratégicos, definidos como un conjunto de actuaciones dirigidas a la obtención de los objetivos de ordenamiento, las cuales se consideran generadoras de impactos significativos en la estructura territorial, y orientadoras favorables de su transformación.

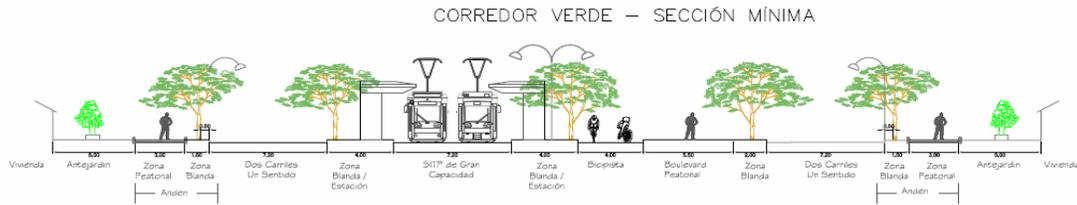
El Corredor Verde corresponde a uno de los Proyectos Estratégicos, establecido como “...un proyecto urbano integral, que se posiciona como el nuevo eje de desarrollo de la ciudad, estructurado alrededor de un sistema de transporte masivo de alcance regional, acompañado de la renovación urbana del área de influencia del antiguo corredor férreo de Cali, articulando zonas verdes, espacios públicos, sistemas alternativos de transporte y equipamientos.”

El Anexo N° 9 de Proyectos Estratégicos determina que está comprendido en el trayecto norte –sur desde la calle 70 con avenida 4 norte (límite con el municipio de Yumbo) hasta la calle 25 con carrera 126 limite con el municipio de Jamundí), y en su trayecto oriente – occidente en el area de influencia comprendida entre la carrera 7 con carrera 8 desde la calle 25 hasta la calle 73, con componentes de movilidad, ambiental, actividad económica y urbano regional.

El Anexo N° 6 del POT determina el perfil mínimo del Corredor Verde de la siguiente manera:

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!





En las secciones del Corredor donde se disponga de un ancho superior, éstas áreas deberán ser solamente aprovechables para los modos alternativos de transporte como la bicicleta, el peatón, o el sistema de transporte Público de gran capacidad, así como para el desarrollo de espacio público, equipamientos y elementos de conectividad ambiental. Los carriles para la circulación del tráfico mixto no deben ser superiores a dos por sentido.

La ejecución se propone a mediano plazo con un costo estimado del proyecto de \$1,14 billones aproximadamente.

Para su seguimiento se relacionan seis indicadores para metas en el largo plazo correspondientes a :

- Integración de 3 municipios
- Desarrollar en 100% el corredor de transporte masivo
- Adecuar 10% con arborización y zonas verdes
- Mínimo 3 equipamientos de recreación y cultura
- Mínimo 200Has de espacio público efectivo
- Construir 100% de la bicipista

• **Administración municipal 2016 - 2019**

El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019, adoptado con el Acuerdo 0396 de 2016, en el Eje 2 Cali amable y sostenible que comprende el componente: Ordenamiento territorial e integración regional y el Programa: Ciudad región, incluyó la continuación del proyecto Corredor Verde, con la meta de construir 9.3 Km. en el cuatrienio, designando a la Secretaría de Infraestructura y Valorización y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal como responsables de la ejecución.

EVALUACIÓN

La evaluación realizada por la Contraloría General de Santiago de Cali se refiere a los resultados en el cumplimiento de las metas de los dos indicadores determinados en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, que son el referente inmediato de control posterior de avance del proyecto, como se presenta a continuación:

Cuadro 2 Indicador Estudios del Corredor Verde

Indicador	Unidad de medida	Línea base 2011	Meta 2012-2015	Responsable
Formulación de estudios de factibilidad, Pre-diseño, diseño del Corredor Verde	%	0	100	Departamento Administrativo de Planeación, Metro Cali

Fuente: Plan de Desarrollo 2012-2015

La verificación al resultado de este indicador permite establecer que el proyecto del Corredor Verde se originó en Metro Cali S.A., con la elaboración de los siguientes estudios de prefactibilidad finalizados en 2014, que no implicaron erogación para la entidad, ejecutados con recursos de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y Financiera de Desarrollo Territorial (Findeter):

- Estudio de Pre factibilidad Técnica, Económica, Financiera y Legal del Corredor Verde en la ciudad de Cali que permita confirmar la pertinencia del proyecto en diferentes escenarios de tiempo
- Elaboración de una metodología conceptual para la construcción del plan maestro del programa transformacional del Corredor Verde de Cali: Visión cero emisiones

Estos estudios presentan resultados y recomendaciones frente a aspectos como:

- Análisis de demanda y pre-diseño operacional
- Caracterización urbana
- Costos de las alternativas propuestas de sistema de movilidad
- Financiación del proyecto
- Articulación con otros sistemas de transporte
- Coordinación institucional con otros entes gestores
- Intervención de carrera octava dentro del área de influencia del Programa
- Sostenimiento del sistema
- Dirección estratégica del Proyecto

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



En el año 2013, la Alcaldía del Municipio de Cali suscribe el Convenio Marco de Asociación No. 441.0.27.2.09.13 con el objeto de *“Aunar recursos financieros, organizativos, técnicos, humanos para desarrollar de manera conjunta entre El Municipio y La Fundación para el Desarrollo Integral del Valle del Cauca, estrategias y proyectos enmarcados en el fortalecimiento de El Municipio en su capacidad de estructuración y gerencia de proyectos estratégicos de ciudad, como también la gestión de recursos técnicos y financieros para los mismos ante instituciones del orden nacional, bilateral y multilaterales y en su capacidad para fomentar esquemas de Asociación Público- Privada que permitan la vinculación de capital público y/o privado en la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados”*

La Fundación para Desarrollo Integral del Valle del Cauca – FDI, a través de su Gerencia de Gestión e Innovación de Proyectos (GIP), suscribe el Contrato de Gerencia Integral de Proyectos No. 001 de 2014, cuyo objeto es el “desarrollo de las actividades que permitan diseñar la conceptualización del esquema de negocio y realizar una revisión de los informes existentes para definir los complementos o requerimientos del componente técnico, jurídico y financiero que se deban adelantar durante la posterior estructuración del Proyecto “Corredor Verde de Cali”.

Producto de este contrato financiado por iniciativa privada se tienen como resultado otros dos estudios:

- Consultoría para adelantar la pre-factibilidad y conceptualizar un esquema Transaccional eficiente para la ejecución del Proyecto del Corredor Verde de Cali
- Análisis de Modelos Internacionales para la Estructuración, Ejecución, Financiación y Aplicabilidad de esquema APP (Alianza Público Privada), en proyectos de Renovación Urbana, y Propuesta de Prácticas y Lineamientos para la Estructuración y Desarrollo del Corredor Verde de Cali

Estos estudios determinan conclusiones y recomendaciones referentes a los aspectos técnico, financiero y legal, frente a la estructuración del proyecto, observando entre otros temas, que se efectuó la revisión de estudios anteriores, donde se incluye el de la autopista Bicentenario, respecto del cual se manifiesta como información útil en el análisis predial y alternativas de financiación.

Los documentos también explican los análisis de casos y experiencias de ciudades que ejecutaron proyectos de organización del territorio con procesos de recuperación de área urbana en deterioro y rehabilitación de infraestructura ferroviaria y su aplicación frente al proyecto Corredor Verde

En la información recopilada en esta auditoría, se observa otro estudio financiado por iniciativa privada, terminado en 2015, denominado “Plan de Implementación Corredor Verde, Ciudad de Cali, Colombia” de 2015, referido a un análisis de la zona y proporcionar elementos de reflexión para su planificación, diseño y oferta de servicios.

De lo anterior se observa que se efectuaron cinco (5) estudios de pre factibilidad, con financiación del sector privado, que en apoyo a la Administración conllevaron a la estructuración del proyecto Corredor Verde.

En lo referente a la inversión por parte de la Administración Municipal en estudios y diseños para el proyecto Corredor Verde, se suscribió un (1) contrato en la vigencia 2014 y cuatro (4) en 2015 por parte de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, como se relacionan a continuación:

Cuadro 3 Contratos de Estudios

CONTRATO	VALOR	OBJETO
4151.0.26.1.611.2014	1.071.979.200	Estudios y diseños del componente 1 del denominado proyecto corredor verde, corredor ambiental y paisajístico de la carrera 8 entre las calles 26 y 73, para el desarrollo de un eje estructurante de espacio público peatonal (parque lineal) y de ciclorutas
4151.0.26.1.429.2015	731.162.701	Servicios técnicos y profesionales en todos los asuntos relacionados con el desarrollo de la convocatoria pública `concurso internacional de ideas urbanismo y paisajismo para el corredor verde en la ciudad de Cali`
4151.0.26.713.2015	175.000.000	Levantamiento topográfico de dos tramos donde se construirá el proyecto corredor verde de unos 23 km de longitud por un ancho promedio de 200 M
4151.0.26.1.714.2015	75.400.000	Realizar la zonificación arqueológica preliminar, así como la elaboración de lineamientos para la intervención de los bienes arqueológicos existentes y encontrados durante la ejecución del proyecto denominado corredor verde en la ciudad de Santiago de Cali, en su componente uno (1)
4151.0.26.1.922.2015	1.249.712.460	Diseño de esquema básico urbanístico. Paisajístico y arquitectónico del corredor verde de Santiago de Cali. El proceso incluye 2 aspectos: la celebración del concurso de arquitectura y del contrato de consultoría con el proponente ganador para el desarrollo del anteproyecto. Proceso concurso de méritos 4151.CM.06 de 2015
TOTAL	3.303.254.361	

Fuente: Secretaría de Infraestructura y Valorización

De lo anterior se destacan el contrato 4151.0.26.1.611.2014 de 2014 mediante el cual se efectuaron los diseños arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, redes húmedas, redes secas, señalización, demarcación y geométrico de la

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



obra del componente 1 del proyecto Corredor Verde de la carrera 8 entre calles 26 y 73, cuyas obras se ejecutan en la vigencia 2016. Así mismo, el contrato de 922 de 2015 con el que se realizó el diseño urbano, paisajístico, arquitectónico y ambiental del Corredor Verde, reservando una franja de terreno para el corredor del sistema de transporte.

En conclusión, el indicador evaluado de “Formulación de estudios de factibilidad, pre-diseño, diseño del Corredor Verde”, que estableció una meta de cuatro (4) estudios, se cumplió en 100%, al evidenciarse en la vigencia 2014, cuatro (4) estudios realizados por iniciativa del sector privado en convenio con la Administración y uno (1) realizado por la Secretaría de Infraestructura y Valorización.

En el 2015, se efectuó un (1) estudio por parte del sector privado y cuatro (4) por la entidad pública, con una inversión de la Administración Municipal de \$3.303 millones frente a \$5.000 millones estimados inicialmente en el Plan Indicativo del Plan de Desarrollo.

Cuadro 4 Construcción del Corredor Verde

Indicador	Unidad de medida	Línea base 2011	Meta 2012-2015	Responsable
Avance en la construcción del Corredor Verde	%	0	30	Metro Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización

Fuente: Plan de Desarrollo 2012-2015

La meta de este indicador de ejecutar el 30% de la construcción del Corredor Verde al terminar el cuatrienio del Plan de Desarrollo, no tuvo cumplimiento (0%), pues a finales de la vigencia de 2015 se efectuó la contratación de las obras e interventoría del tramo de la carrera octava entre calles 26 y 70, iniciando efectivamente en 2016 y encontrándose en ejecución a la fecha de este informe.

El incumplimiento de esta meta fue objeto de Hallazgo N° 34 de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Especial Intersectorial a la Evaluación del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 – 2015, ante el cual la Administración municipal presentó Plan de Mejoramiento con fecha de terminación de la actividad de mejora a diciembre de 2016.

Conclusión

Para el periodo 2012-2015, la Administración propuso las metas de realizar estudios y avanzar 30% en la construcción del corredor. Los resultados muestran que en una aproximación al concepto de gobernanza, el Municipio

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



realizó convenio con una organización del sector privado, que financió estudios de pre-factibilidad que con los ejecutados por la Secretaría de Infraestructura y Valorización coadyuvaron a definir el proyecto.

El proyecto Corredor Verde se determinó en tres fases. En la primera se interviene el perfil vial de la carrera octava, entre la calle 26 y 73, integrando zonas verdes y deportivas con espacios públicos, equipos biosaludables, parques infantiles y ciclo-rutas a lo largo de 5 Km

En las Fase dos y tres se plantean soluciones de movilidad amigables con el medio ambiente, referentes a la construcción de 22 km de ciclo rutas en el Corredor Verde, además de la implementación de un transporte no contaminante que recorra la ciudad e interconectará a Yumbo, Palmira, Cali y Jamundí.

Acorde a esta estructuración, que determinó iniciar las obras por el corredor complementario de la carrera 8, la Administración municipal contrató los diseños definitivos de este tramo. La ejecución de las obras se inició posterior al vencimiento del cuatrienio del Plan de Desarrollo, conllevando 0% de cumplimiento de la meta del avance de la construcción del Corredor Verde.

El actual POT establece el Corredor Verde como un proyecto estratégico de orden regional, lo que prevé su continuidad en las siguientes administraciones y consolidar los objetivos de convertirse a mediano plazo en un parque y corredor de movilidad, promoviendo modos alternativos de transporte, no contaminante, la sostenibilidad ambiental, los usos del parque con fines recreativos y el impulso a la actividad económica.

El Plan de Desarrollo 2016-2019 de la actual Administración, acorde a la definición de proyecto estratégico consigna ejecutar en el cuatrienio 9 Km del proyecto.

Los retos del proyecto no solo se refieren a la continuación de estudios, establecer el tipo de sistema de transporte o continuación de obras, también se plantean definiciones desde lo institucional, como articulación con otras autoridades de diferentes niveles en las acciones comunes que afectan el proyecto, financiación y sostenimiento del sistema, entre otras.

El proyecto del Corredor Verde además de sus características de parque y corredor de movilidad, propone una oportunidad de transformación y progreso de la ciudad, interviniendo áreas con reforma urbana, redensificación y desarrollo de la economía.

El indicador de “*Avance en 30% de la construcción del Corredor Verde*” presentó un cumplimiento físico de 0% a 2015, no obstante para finales de esta vigencia se suscribieron dos (2) contratos de obra para el tramo de la Carrera 8 entre calles 26 y 70, los que iniciaron en la vigencia 2016, observándose atraso en su ejecución, como se detalla a continuación:

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



Hallazgo N° 12 Administrativo

De acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que hacen parte del contrato de obra pública No. 4151.0.26.1.785.2015, suscrito el 4 de septiembre de 2015 y cuyo objeto es: *“Construcción del tramo 1 del componente 1 del denominado proyecto corredor verde (corredor ambiental y paisajístico de la carrera 8 entre las calles 44 y 70), por \$8.584.934.042 y específicamente con el Informe de Interventoría N° 3, se evidenció que al 30 de junio de 2016, se presenta un atraso del 10.90% del porcentaje de avance ejecutado acumulado, con respecto al porcentaje programado acumulado para esta misma fecha. El porcentaje ejecutado acumulado es del 3,09% frente al 13,99% del porcentaje programado, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:*

Periodo	Programado	Ejecutado	Ejecutado acumulado	Diferencia
1	2,94%	2,61%	2,61%	-0,33%
2	5,90%	0,11%	2,72%	-3,18%
3	13,99%	0,37%	3,09%	-10,90%

Fuente: Informe de Interventoría N°3

En el citado informe de interventoría, se especifica, que al 30 de junio de 2016 el atraso obedece a la falta de información de diseños. ...*“A la fecha no se han definido conceptos para la ejecución de algunas actividades programadas. También se encuentran en etapa de diseño la estructura de pavimento, diseño hidráulico, diseño geométrico, que son estudios previos a la intervención de la etapa de conformación de la estructura portante y acabados”*. La Cláusula Decima del contrato establece: *“Programa para la ejecución de las obras: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta...”*, Así mismo, en numeral 10.1 de la citada cláusula define lo siguiente: *Una vez aprobado por EL CONTRATANTE el programa de obra presentado con la propuesta, este será de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA*, debido a la falta de diseños necesarios para la ejecución de la obra, los cuales debieron ser suministrados oportunamente por parte de la entidad contratante y debilidad en la gestión del contratista encaminado al cumplimiento de las obligaciones contractuales, generando incomodidades a la comunidad por el mayor tiempo de permanencia en la obra y posibles costos adicionales por mayor permanencia en obra de la interventoría contratada.

Hallazgo N° 13 Administrativo

En ejecución del contrato interadministrativo 4151.0.26.1.611.2014 suscrito por la Secretaría de Infraestructura y Valorización con el objeto de efectuar *“Estudios y diseños del componente 1 del denominado proyecto corredor verde*

corredor ambiental y paisajístico, para el desarrollo de un eje estructural de espacio público peatonal y de ciclorrutas”; se obtuvo como uno de los productos recibidos a satisfacción, el diseño de redes secas que incluye baja tensión, media tensión y alumbrado público, del cual EMCALI no aprobó las especificaciones de iluminación, dado que la Subdirección de Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal le solicitó a EMCALI como operador del alumbrado público que abriera proceso de selección de proveedor de iluminación de las vías públicas del proyecto Corredor Verde, el que se inició el 04 de septiembre de 2015, evidenciando debilidad en la articulación de la Secretaría de Infraestructura Valorización con estas entidades.

El Plan de Desarrollo 2012-2015 determinó en su Artículo 2: Principios y Valores de la Gestión Pública numeral 4 establece que “...se velará porque exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen las diferentes entidades del Municipio y los demás entes territoriales.

Lo anterior se presenta por deficiencias en la planeación y coordinación realizada por Secretaría de Infraestructura y Valorización frente a la articulación de las acciones que deben desarrollar las diferentes entidades públicas relacionadas con el proyecto Corredor Verde.

Generando ineffectividad en las acciones desarrolladas en el marco del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura y Valorización

1.3. CONTROL FINANCIERO

En el componente de Control Financiero el alcance de la evaluación frente al Corredor Verde se refirió a los aspectos de la gestión presupuestal como es la asignación, distribución y ejecución de recursos para el Proyecto Corredor Verde.

1.3.1 FACTOR GESTIÓN PRESUPUESTAL

La Secretaría de Infraestructura y Valorización se rige en materia presupuestal por el Decreto Nacional 111 de 1996 adoptado mediante Acuerdo Municipal 17 de 1996.

A continuación se presenta la evaluación a la destinación de los recursos asignados y ejecutados por la Secretaría de Infraestructura y Valorización en las diferentes fuentes de financiación para el proyecto Corredor Verde.

El Municipio de Santiago de Cali, durante el periodo de 01 de enero de 2012 al

primer semestre de 2016, presentó asignaciones para inversión en el Corredor Verde, determinadas por fuentes de financiación como: sobretasa a la gasolina, saneamiento fiscal y convenios interadministrativos suscritos con EMCALI.

Los recursos totales asignados para la inversión del Corredor Verde fueron para el año 2014 por \$716.184.000 alcanzando una ejecución del 100%, en el 2015 de \$19.910.795.200 con una ejecución de 95,89% y en el primer semestre de 2016 \$16.388.219.334 con ejecución del 95,42%.

Durante las vigencias evaluadas se observa un incremento en las asignaciones para Corredor Verde. La ejecución de los recursos se materializó como se aprecia el siguiente cuadro:

Tabla 11 Fuentes de Financiación Vigencia de 2012 a 2016 (Pesos)

FUENTE	AÑO 2014			AÑO 2015			AÑO 2016 primer semestre		
	Presupuest. Definitivo	Presupuest. Ejecutado	%	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	%	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	%
0-1201 Saneamiento Fiscal	716.184.000	716.184.000	100						
0-4315 Convenio EMCALI- Municipio 0608/15				235.000.000	0	0,00	235.000.000	0	0,00
4-1201 Saneamiento Fiscal				19.320.000.000	18.735.762.315	96,98	374.967.059	124.967.059	33,33
0-7803 R.F. Sobretasa Gasolina Malla Vial							273.277.597	157.437.993	57,61
2-1201 Saneamiento Fiscal							15.354.974.678	15.354.974.677	100,00
4-1206 Sobretasa Gasolina malla vial							150.000.000	0	0,00
0-1201 Saneamiento Fiscal				355.795.200	355.795.200	100,00			
TOTAL	716.184.000	716.184.000	100	19.910.795.200	19.091.557.515	95,89	16.388.219.334	15.637.379.729	95,42

Fuente: Secretaria de Infraestructura y Valorización

El cuadro anterior muestra las siguientes situaciones: en la vigencia 2012 y 2013 no se asignaron recursos al proyecto. En el 2014 se asignaron \$716.184.000 por Saneamiento Fiscal (0-1201), presentando una ejecución del 100%.

En el 2015, el proyecto tuvo una asignación de \$19.910.795.200 con una ejecución de \$19.091.557.515 equivalente a 95,89%. La fuente de mayor asignación es la de saneamiento fiscal (4-1201) que corresponden a recursos

del balance; los saldos pendientes también pasaron como recursos del balance para la vigencia 2016.

Por convenio interadministrativo EMCALI - Municipio (0-4315) se recibieron recursos a partir del año 2015 por \$235.000.000, sin presentar ejecución, y los cuáles fueron reasignados a la vigencia 2016.

En el 2016, el total presupuestado fue de \$16.388.219.334 y presentó una ejecución de \$15.637.379.729, lo que representa el 95%, correspondiente a ingresos por rendimientos Financieros de la sobretasa a la gasolina por \$273.277.597, con una ejecución del 57,61% (\$157.437.993).

Los ingresos asignados por medio de recursos del balance para la vigencia 2016, provienen de fuentes de recursos de vigencias anteriores que al no ejecutarse, se reasignaron de la siguiente manera:

Sobretasa a la gasolina malla vial (4-1206) por \$150.000, sin ejecución al primer semestre de 2016 y saneamiento fiscal (4-1201) con asignación de \$374.974.678 y ejecución de \$124.967.059 equivalente al 33,33%.

Tabla 12 Gastos de Inversión Vigencias de 2012 a Primer Semestre de 2016

Concepto	Año 2014			Año 2015			Primer Semestre 2016		
	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	%	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	%	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	%
Diseños	716.184.000	716.184.000	100						
Construcción y Pavimentación Calles Urbanas Convenio EMCALI-Municipio 0608/15				235.000.000	0	0,00	235.000.000	0	0,00
Construcción y Pavimentación Calles Urbanas				15.489.169.675	15.446.499.420	99	13.245.986.266	12.995.986.266	98,11
Diseños de Pre-inversión				2.820.000.000	2.403.649.295	85	1.748.341.871	1.598.341.871	91,42
Interventoría Construcción y control				1.010.830.325	885.613.600	88	885.613.600	885.613.600	100,00
Ajuste y diseños				355.795.200	355.795.200	100			
Asesoría							273.277.597	157.437.993	57,61
TOTAL	716.184.000	716.184.000	100	19.910.795.200	19.091.557.515	95,89	16.388.219.334	15.637.379.729	95,42

Fuente: Secretaría de Infraestructura y Valorización

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



En la vigencia fiscal 2014, los gastos del Corredor Verde presentaron un presupuesto definitivo de \$716.184.000 y una ejecución equivalente al 100% referente al valor inicial del contrato 4151.0.26.1.611.2014 de estudios y diseños del Componente 1 de este proyecto.

En la vigencia fiscal 2015, el presupuesto definitivo fue de \$19.910.795.200 y presentó una ejecución de \$19.091.557.515 equivalente al 95,89%, distribuido en inversión para obra urbana, diseños de pre-inversión e interventorías, para apoyar la construcción del corredor verde, faltando por ejecutar \$819.237.685 que pasaron a la vigencia siguiente.

En la vigencia fiscal 2016, los gastos de Inversión por este concepto alcanzaron un presupuesto definitivo de \$16.388.219.334 y una ejecución de \$15.637.379.729 equivalente al 95,42%, distribuido en avance construcción obras urbanas, asesorías y diseño pre-inversión.

En la ejecución presupuestal se presentaron Reservas de Apropriación a diciembre 31 de 2014 por \$214.395.840 y diciembre 31 de 2015 por \$15.354.974.677, que se ejecutan en la vigencia siguiente.

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría realizada conceptúa la Gestión Presupuestal es **favorable** como consecuencia de la concordancia de la ejecución de gastos con los ingresos recibidos por fuentes de financiación, arrojando una calificación de **83.3** puntos.

Tabla 13 Gestión Presupuestal

VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE ATRIBUIDO
Evaluación presupuestal	83.3
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	83.3

Fuente: Matriz GAT

La evaluación a la gestión presupuestal determino los siguientes hallazgos:

Hallazgo N° 14 Administrativo

En el contrato N° 4151.0.26.1.611 de 2014 suscrito por la Secretaría Infraestructura y Valorización se constituyó reserva de apropiación, en la vigencia siguiente (2015) se hizo adición presupuestal, utilizando el mismo Certificado de Registro Presupuestal de Compromiso del año anterior, sin originar un certificado de Registro Presupuestal de la vigencia de la adición.

Es deber de la entidad garantizar que el Registro Presupuestal que soporte la adición presupuestal corresponda al plazo y vigencia de afectación de los compromisos y las prestaciones a las que haya lugar, dicha operación es un requisito necesario para la ejecución del contrato estatal. Lo anterior se origina

¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



por deficiencias en el proceso de control y seguimiento a los documentos que soportan el perfeccionamiento de lo contratado, generando riesgos en la administración y ejecución de los recursos del Estado y en el cumplimiento de lo contratado.

Hallazgo N° 15 Administrativo

Se evidenció que en los Certificados de Registro Presupuestal para todos los contratos suscritos por la Secretaría Infraestructura y Valorización, en el marco del Proyecto Corredor Verde, no describen el plazo de ejecución de los mismos. Es deber de la entidad garantizar que los registros presupuestales indiquen claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar; dicha operación es un requisito necesario para la ejecución del contrato estatal.

Lo anterior se presenta debido a deficiencias en las acciones de control interno por parte del Secretaría de Infraestructura y Valorización y generando riesgos en la administración y ejecución de los recursos del Estado y en el cumplimiento de lo contratado.

3. OTRAS ACTUACIONES

REQUERIMIENTOS

Requerimiento No 490-16 V.U. 12176 de agosto 4 de 2016.

En el Requerimiento No 470-16 V.U. 11832 de agosto 4 de 2016, presentado inicialmente ante la Secretaría de la Presidencia de la República y trasladado a la Contraloría General de Santiago de Cali, se solicitó practicar auditoria a fin de determinar la posible existencia de detrimento patrimonial en el proyecto Corredor Verde.

La Contraloría en el Plan General de Auditorías Territoriales de la vigencia 2016, había incluido el objeto del requerimiento para desarrollarlo en el segundo semestre de 2016, con la denominación de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral al Proyecto Corredor Verde Vigencia Enero 2012 – Junio 30 de 2016 modalidad Especial.

La evaluación estableció que el proyecto Corredor Verde fue incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, periodo durante el cual se elaboraron estudios y se estructuró el proyecto, el cual fue acogido por el Plan de Ordenamiento Territorial como un programa estratégico, comprendido en el trayecto norte –sur desde la calle 70 con avenida 4 norte hasta la calle 25 con

carrera 126 y en el trayecto oriente – occidente en el área de influencia entre la carrera 7 con carrera 8 desde la calle 25 hasta la calle 73.

El Plan de Desarrollo Municipal actual del periodo 2016-2019 da continuidad a la construcción del proyecto, el cual inició obras en la vigencia 2016 para construir el corredor complementario de la carrera octava entre calles 26 y 70.

De acuerdo a la evaluación realizada por la Contraloría General de Santiago de Cali al proyecto Corredor Verde no se evidenciaron hallazgos fiscales que configuraran detrimento patrimonial, con lo cual el presente requerimiento se da por atendido.

4. CUADRO DE RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tipo de Hallazgo	Cantidad
1. Administrativos(total)	15
2. Disciplinarios	5
3. Penales	0
4. Fiscales	0
5. Sancionatorios	0

Fin del Informe